



**Resolución nº 45/2019, de 13 de abril, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Buñuel (Navarra).**

Contratación temporal de personal.

Vista la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, del Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo (BON nº 57/2018, de 21 de marzo), que regula la concesión de subvenciones por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, así como de la Resolución nº 3146/2018, de 13 de diciembre, (BON Nº 8/2019, de 14 de enero), de autorización del gasto.

Y siendo preciso personal para colaborar con la brigada municipal diversas obras y servicios de este Ayuntamiento durante los próximos meses.

Al amparo de dicha Resolución 251/2018 y de acuerdo con lo previsto en artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra sobre los principios y sistemas de selección del personal temporal.

En el ejercicio de las atribuciones, que me confiere la legislación vigente.

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la contratación, mediante oposición, de seis peones en genera al servicio de este ayuntamiento, durante los próximos meses y en régimen laboral.

SEGUNDO.- El coste total de estas contrataciones ascenderá aproximadamente a 58.395,60 € de los cuales el Ayuntamiento aportará un máximo de 36.795,60 € y el resto será solicitado al Gobierno de Navarra durante el mes siguiente a las contrataciones.

TERCERO.- Aprobar las bases, por las que se rigen la convocatoria, que se incorpora a esta Resolución.

CUARTO.- Solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo de Buñuel, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las bases anteriores, para constituir una lista de aspirantes a la contratación, mediante la realización de la correspondiente prueba selectiva.

QUINTO.- Notificar su nombramiento a los miembros del Tribunal Calificador.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en la página Web del Ayuntamiento de Buñuel y tablón municipal, y dar cuenta al Pleno de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.



b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

José Antonio Lasheras Sanz.

Juan Antonio Pérez Rodríguez.

**BASES DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PEONES EN GENERAL POR EL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL (NAVARRA) 2019.**

**Base 1ª. Normas generales.**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el procedimiento de oposición, para su posterior contratación en régimen laboral temporal, de **SEIS PEONES EN GENERAL** para la realización de obras y servicios de interés general o social,

Vista la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, del Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo (BON nº 57/2018, de 21 de marzo), que regula la concesión de subvenciones por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, así como de la Resolución nº 3146/2018, de 13 de diciembre, (BON Nº 8/2019, de 14 de enero), de autorización del gasto.

1.2.- Los aspirantes, por el orden de puntuación en el proceso selectivo de esta convocatoria, serán contratados durante seis meses, desde el día 1 de junio hasta el día 30 de noviembre de 2019.

El resto de aspirantes quedarán en reserva para proveer las posibles vacantes de las personas, contratadas al amparo de esta convocatoria, y para cubrir las futuras necesidades de puestos de trabajo de peón en el Ayuntamiento de Buñuel durante el año 2019, y siempre por el orden de puntuación obtenido en este proceso selectivo.

1.3 La jornada será a tiempo completo.

1.4 El horario de trabajo será el mismo que el establecido para la brigada municipal. No obstante, la jornada de trabajo podrá variarse en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.5 Funciones a desempeñar en el puesto de trabajo:

- Mantenimiento y conservación de zonas verdes: parques, jardines y piscinas municipales.
- Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales.
- Realización de obras en instalaciones municipales y viales urbanos para permitir la accesibilidad.

- Obras en el cementerio municipal.
- Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.
- Colaboración en el desarrollo de eventos (culturales, festivos, etc,...), promovidos por el Ayuntamiento o por asociaciones sin ánimo de lucro con las que se colabore.
- Aquellas otras funciones, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales, que pueda encomendar la Alcaldía o sus delegados.

#### **Base 2ª. Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir el día anterior a la fecha de celebración de las pruebas los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Residir en Buñuel.

c) Disponer del permiso de conducción, clase B.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

e) No hallarse inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo, en situación de demandante de empleo, no de mejora de empleo (al tratarse de un contrato temporal subvencionado por el Gobierno de Navarra, éste requisito deberá cumplirse igualmente en el momento de la formalización del contrato laboral)

g) No haber sido contratado por el Ayuntamiento de Buñuel, durante un plazo igual o superior a tres meses, al amparo de la presente convocatoria o de cualquier otra análoga, en el mismo ejercicio o en el inmediatamente anterior.

#### **Base 3ª. Procedimiento.**

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.2. Considerando que este es un caso de urgencia, por tratarse de una contratación temporal para un periodo concreto que está subvencionada por el Gobierno de Navarra y, que a tales efectos, señala unos requisitos y plazos muy precisos para poder acogerse a ella, se procederá a solicitar al

Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de Empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base anterior.

**Base 4ª. Tribunal calificador.**

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Antonio Lasheras Sanz, Alcalde o concejal en quien delegue.

1º Vocal: Dña. Francisca Gil Palos, Concejal.

2º Vocal: D. Cirilo Bobé Oliver, Concejal.

3º Vocal: D. Arturo Lavilla Marín, Concejal.

4º Vocal: Dña. Lourdes Porquet Ferrer, Arquitecta Municipal.

5º Vocal: D. Miguel Angel González Rodríguez, Delegado de Personal.

6º Vocal-Secretario: D. Juan Antonio Pérez Rodríguez, Secretario Municipal.

4.2. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaboración con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

**Base 5ª. Prueba.**

5.1. Prueba teórica, que consistirá en contestar a preguntas tipo test y/o resolver problemas por escrito para comprobación de los conocimientos de los aspirantes sobre el puesto de trabajo a desempeñar.

5.2. Sistema de plicas.

5.3. Puntuación máxima: **90 puntos.**

5.4. La misma se realizará mediante llamamiento único, a la que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento administrativo público oficial, que les identifique, quedando eliminados aquellos aspirantes que no se presenten con dicha documentación identificativa en las fechas, horas y lugares anunciados por cualquier motivo.

Igualmente deberán aportar la carta emitida por el Servicio Navarro de Empleo para, de esta manera, poder facilitar al Tribunal el cumplimiento de los demás requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de la convocatoria.

Por razón del número de aspirantes, una vez presentados éstos en el día y lugar anunciados, la Presidencia del Tribunal podrá cambiar el lugar así como, en su caso, el orden y las fechas de



celebración de las pruebas. A tales efectos dichas circunstancias se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Buñuel y Tablón Municipal, sito en calle Vicente Oliver nº 19.

#### **Base 6ª. Méritos.**

6.1. El Tribunal procederá a valorar los servicios prestados por cuenta ajena como tractorista o conductor de vehículos pesados, a razón de un 1 punto por mes de servicio, que aspirante habrá de acreditar con el correspondiente certificado de la empresa contratante antes de la prueba selectiva.

6. 2. El Tribunal en ningún momento dará por supuesta la concurrencia de un mérito, que no haya sido acreditado documentalmente en el Ayuntamiento de Buñuel antes del día de celebración de la prueba.

6.3. Puntuación Máxima: **10 puntos**.

#### **Base 7ª Propuesta del Tribunal.**

7.1. Concluida la celebración de la prueba, el Tribunal formulará al órgano competente para la contratación (la Alcaldía), la propuesta de contratación de los aspirantes aptos que hayan obtenido mayor puntuación y una vez verificado que cumplen los demás requisitos señalados en estas bases.

En caso de empate entre varios aspirantes, se volverá a realizar entre éstos uno o varios ejercicios teóricos y/o prácticos sobre conocimientos de las materias señaladas para el primer proceso selectivo.

7.2. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

7.3. Los seis aspirantes seleccionados deberán incorporarse al puesto de trabajo en fecha 03/06/2019.

En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección y cumplan los demás requisitos señalados en las bases, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

#### **Base 8ª Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido o, previamente y con carácter potestativo, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

-----